

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **ORDINARIO EN APELACIÓN Y CONSULTA**
RAD. ÚNICO : **54-001-31-05-001-2022-00228-01**
P.T. : **20602**
DEMANDANTE : **JESÚS GUSTAVO MEDINA VILLAMIZAR**
DEMANDADA : **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES.**

MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BELÈN QUINTERO GELVES

Realizado el examen preliminar, se ordena dar trámite al grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha veintinueve (29) de junio de 2023, en cuanto fue adversa a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones -, conforme a lo dispuesto por la honorable Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, en providencia de fecha 23 de julio de 2014, radicación AL40800-2014 (60.884), siendo Magistrado Ponente el Dr. Carlos Ernesto Molina Monsalve.

Se admite también el recurso de apelación interpuesto por la apoderada judicial de la parte demandada COLPENSIONES respecto de la misma sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Nidia Belen Quintero G.

NIDIAM BÈLEN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 065 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 28 de Julio de 2023



Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : ORDINARIO EN APELACIÓN Y CONSULTA
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-002-2222-00117-01
P.T. : 20598
DEMANDANTE : MARIA ANGELICA GUERRERO MUÑOZ
DEMANDADO : COLPENSIONES, PORVENIR S.A. SKANDIA S.A.
Llamado en Garantía SEGUROS MAPFRE-

MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BELÈN QUINTERO GELVES

Realizado el examen preliminar, se ordena dar trámite al grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha (06) de julio de 2023, en cuanto fue adversa a la Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones -, conforme a lo dispuesto por la honorable Corte Suprema de Justicia, sala de casación laboral, en providencia de fecha 23 de julio de 2014, radicación AL40800-2014 (60.884), siendo Magistrado Ponente el Dr. Carlos Ernesto Molina Monsalve.

Se admite también el recurso de apelación interpuesto por las apoderadas judiciales de COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y SEGUROS SKANDIA S.A. respecto de la misma sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Nidia Belen Quintero G.

NIDIAM BÈLEN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 065 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 28 de Julio de 2023.

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : ORDINARIO EN PELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-003-2015-00535-01
P.T. : 20533-20560
DEMANDANTE : CRISTIAN ANDRÉS CANOSA RODRÍGUEZ
DEMANDADO: COOVIAM

MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES

Advierte la suscrita Magistrada sustanciadora que en el auto del 30 de junio de 2023 que resolvió la admisión a segunda instancia de los recursos de apelación propuestos en el trámite de la referencia, solo se pronunció sobre el concedido contra el auto que resolvió excepciones previas y la sentencia de instancia, omitiendo que también se había propuesto un recurso de apelación por la parte demandada contra la decisión adoptada en la etapa de saneamiento; procediendo a resolver al respecto, considera este despacho que dicho auto no es susceptible de recurso de apelación, toda vez que a luz del artículo 65 del Código de Procedimiento Laboral y de la Seguridad Social modificado por el artículo 29 de la ley 712 de 2001, el mismo no se encuentra enlistado dentro de las providencias apelables que consagra la norma, en la medida que el apoderado de la parte demandada en la etapa de saneamiento de la audiencia inicial solicitó que por ser un hecho sobreviniente se decretara la prescripción de los derechos reclamados que no se propuso en la contestación por considerar que esa era la etapa adecuada para sanearlo; sin embargo, esta solicitud no fue propuesta como un incidente ni como una nulidad procesal, por lo que su resolución desfavorable se trata de un auto emitido en el curso de la audiencia y la decisión emitida en la etapa de saneamiento no se ajusta a ninguna de las providencias susceptibles de ser apeladas.

Por tal razón, no se le dará trámite al recurso referido y se continuará el trámite de segunda instancia respecto de los asuntos admitidos previamente.

En consecuencia, el Despacho,

R E S U E L V E:

PRIMERO: DECLARAR INADMISIBLE el recurso de apelación interpuesto por el señor apoderado de la parte demandada contra la providencia dictada en la etapa de saneamiento de la audiencia del 19 de mayo de 2023, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

Ejecutoriado el presente auto, proceder con el trámite de segunda instancia para los demás asuntos avocados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 065 fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 28 de Julio de 2023.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a stylized 'G' followed by a vertical line and a dot.

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

Cúcuta, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

**PROCESO : ORDINARIO EN CONSULTA
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-004-2015-00320-01
P.T. : 20578
DEMANDANTE : CLAUDIA GUTIERREZ HERNANDEZ, LUIS JESÚS
HURTADO, JOSÉ ALVAREZ, HERNAN LEAL y OTROS
DEMANDADO : CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE NORTE DE
SANTANDER.**

**MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES**

Realizado el examen preliminar, se ordena dar trámite al grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha veintiséis (26) de junio de 2023 en cuanto fue adversa a las pretensiones de los demandantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Nidia Belen Quintero G.

**NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA**

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 065 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 28 de Julio de 2023

Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA

Cúcuta, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : ORDINARIO EN CONSULTA
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-004-2021-00357-01
P.T. : 20601
DEMANDANTE : GERSON OVALLOS SOLANO
DEMANDADO : CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO.

MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES

Realizado el examen preliminar, se ordena dar trámite al grado jurisdiccional de consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Cúcuta de fecha siete (07) de julio de 2023 en cuanto fue adversa a las pretensiones de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Nidia Belen Quintero G.

NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES
MAGISTRADA

Certifico: Que el auto anterior fue notificado
Por ESTADO No. 065 fijado hoy en la
Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m.
Cúcuta, 28 de Julio de 2023

Secretario



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER
SALA DECISIÓN LABORAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CÚCUTA**

Cúcuta, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

**PROCESO : ORDINARIO EN PELACIÓN
RAD. ÚNICO : 54-001-31-05-001-2021-00372-03
P.T. : 20579
DEMANDANTE : WILSON TORRES HERNÁNDEZ
DEMANDADO : ECOPETROL S.A. y CENIT S.A.**

**MAGISTRADA PONENTE:
DRA. NIDIAM BÉLEN QUINTERO GELVES**

Realizado el examen preliminar, se admite el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandada CENIT contra la providencia de fecha veintiocho (28) de marzo de dos mil veintitrés (2023) proferida por el Juzgado Único Laboral del Circuito de Ocaña, dentro del proceso de la referencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


NIDIAM BELÉN QUINTERO GELVES
Magistrado

Certifico: Que el auto anterior fue notificado Por ESTADO No. 065 fijado hoy en la Secretaría de este Tribunal Superior, a las 8 a.m. Cúcuta, 28 de Julio de 2023.



Secretario